

Acción de Inconstitucionalidad 974-01

El representante legal de una **confederación sindical** promovió **acción de inconstitucionalidad** en contra de autoridades del Poder Legislativo, en razón de considerar que existen diversas **omisiones legislativas** al ordenamiento normativo que regula la organización laboral de la llamada Autoridad del Canal de Panamá (ACP) produciendo en consecuencia afectación a la esfera de **derechos laborales** de los trabajadores de esta entidad.

La litis del caso se centra en determinar si las **supuestas omisiones** legislativas a la **norma laboral son inconstitucionales**; pues el promovente señaló que la norma habría de contemplar la regulación directa de aspectos como **salarios, contratos de trabajo, derechos de estabilidad, enseñanza profesional gratuita, fuero de maternidad, huelga y sindicación**, pero al no hacerlo, creó una situación de **vacío jurídico** en el que se produce un ámbito de **discriminación** en contra de los trabajadores del órgano demandante, es decir, existe una violación directa a la Constitución, porque se establece un **régimen de fueros y privilegios** personales a favor de los trabajadores en general y en detrimento de los funcionarios o trabajadores del Canal en particular.

En su estudio, la Corte refirió que **no existe el alegado vacío jurídico**, ya que la fuerza laboral que compone la Autoridad del Canal de Panamá, posee una **normativa especial autorizada en la propia Constitución Política**, continua señalando que **la falta de una regulación expresa** sobre estas materias no constituye sustento constitucional para declarar la inconstitucionalidad de dichas normas legales, ya que en el medio jurídico panameño **no existe la acción de inconstitucionalidad por omisión**, por lo que, las **alegaciones tachadas de inconstitucional** por la promovente son **inviabiles**.

Bajo ese argumento se concluyó que en el sistema jurídico panameño sólo son objeto de control constitucional las acciones y actos de carácter regulatorio que sean violatorios de la norma fundamental. En consecuencia la Corte Suprema de Justicia no es competente para pronunciarse respecto de una **acción de inconstitucionalidad por omisión legislativa**.

En consecuencia el Pleno de la Corte Suprema, determinó que **no son inconstitucionales** las frases contenidas en el ordenamiento normativo por el cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá.